



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0863**

(10 AGO 2022)

“Por medio de la cual se reasume una función.”

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 489 de 1998, y el Decreto 3570 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, señala que: *"(...) Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley(...)"*

Que adicionalmente el artículo 12 de la referida ley precisa que: *Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.*
(subraya fuera de texto)

Que el numeral 14, del artículo 2, del Decreto-Ley 3570 de 2011, estableció como función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, lo siguiente:

“Por medio de la cual se reasume la facultad delegada en el director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución No. 0053 de 24 de enero de 2012”

14. Reservar y alindar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alindar, re alindar, sustraer, integrar o re categorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento; y declarar y sustraer Distritos Nacionales de Manejo Integrado. Las corporaciones autónomas regionales en desarrollo de su competencia de administrar las reservas forestales nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, realizarán los estudios técnicos, ambientales y socioeconómicos para los fines previstos en el presente numeral, con base en los lineamientos establecidos por este Ministerio” (subraya fuera de texto)

Que mediante la resolución No. 0053 de 24 de enero de 2012, el ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible resolvió:

“ARTICULO PRIMERO: Delegar en el director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la función de:

- suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional.”

Que la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible en ejercicio de la facultad otorgada a través del inciso 2 del artículo 12 de la Ley 489 de 1998, reasumirá la función delegada mediante la Resolución N° 0053 de 24 de enero de 2012.

en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reasumir. la función de suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional.

ARTICULO 2. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga la Resolución 053 de 2012 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

10 AGO 2022


MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
 Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Myriam Amparo Andrade Asesora/Coordinadora del Grupo de Normas y Conceptos en Biodiversidad Oficina Jurídica
 Revisó y Aprobó Sara Inés Cervantes Martínez Jefe de la Oficina Asesora Jurídica MinAmbiente